

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrebaja

2026/07371 Anuncio del Ayuntamiento de Torrebaja sobre la aprobación definitiva del expediente de delegación de competencias de la Alcaldía.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

"Resolución de Alcaldía

Con fecha 5/06/2026, se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para delegar en Rosa María Hernández Pérez la competencia relativa a Concejalía de Familia e Igualdad iniciando el expediente correspondiente.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe Jurídico	5/06/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	5/06/2026	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente

Resolución

Primero. Delegar en Rosa María Hernández Pérez, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a Concejalía de Familia e Igualdad cuyo contenido es:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega en la Concejalía de Familia e Igualdad la dirección política, coordinación, impulso, seguimiento y supervisión de las actuaciones municipales relacionadas con las políticas de apoyo a las familias, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, prevención de la violencia de género, inclusión social y colaboración con asociaciones y entidades que desarrollen actividades en dichas materias.



La delegación comprenderá las facultades de propuesta, estudio, coordinación, planificación y seguimiento de programas, actividades y proyectos municipales relacionados con las materias indicadas, así como la coordinación de las relaciones institucionales y asociativas vinculadas a su ámbito de actuación.

La presente delegación tendrá el carácter de delegación especial relativa a un área determinada de actividad y no comprenderá facultades resolutorias ni la adopción de actos administrativos que produzcan efectos frente a terceros, manteniéndose dichas competencias en la Alcaldía, salvo delegación expresa en contrario.

El concejal delegado ejercerá sus funciones bajo la superior dirección de la Alcaldía, debiendo informar de las actuaciones realizadas y formular las propuestas que resulten necesarias para el desarrollo de las políticas municipales en materia de Familia e Igualdad.

Segundo. Imponer al órgano delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Comunicar la presente resolución a la concejal delegada.

Cuarta. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

Sexta. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias de la Alcaldía se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Torrebaja, 5 de junio de 2026.—El alcalde, José Antonio Monterde Miguel.

